



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1


CONTRATO

PÁG.: 1 de 10


FECHA: 13/11/2009

No:	004
FECHA:	12-03-2021
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
CONTRATISTA:	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA.
NIT No.:	900245560-1
VALOR:	DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.162.025.372)
DURACIÓN:	SEDE CENTRAL – VALLEDUPAR, SERÁ DE ONCE (11) MESES, SECCIONAL AGUACHICA, SERÁ DE ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT. No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.015.251 de Valledupar, en calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través de Resolución 0001 del 05 de marzo del 2021 expedida por el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **JOHN EDWARD RAMOS AMEZQUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.407 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA**, identificada con NIT No. 900245560-1, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el el Coordinador del Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No.0048 de fecha 25-01-2021, en el cual se determinó la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** 2) Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública No. 001-2021, el día 05-02-2021, mediante la publicación del AVISO, a través de la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de conformidad con el cronograma dispuesto. 3) Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se hizo durante los días: del 08 y 09 de febrero de 2021. 4) Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del 08 y 09 de febrero del 2021. 5) Que el 11 de febrero del 2021, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se otorgaron en oportunidad, de acuerdo con el cronograma fijado para el proceso. 6) Que mediante Resolución No. 0247 de fecha 12 de febrero de 2021, la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 001 de 2021, cuyo objeto es contratar la: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**. 7) Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se hizo durante los días: del 15 y 16 de febrero del 2021. 8) Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del 15 al 16 de febrero de 2021. 9) Que el 17 de febrero del 2021, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo. Asimismo, se deja constancia que no se presentaron observaciones al mismo. 10) Que, se fijó el término para la expedición de adendas del 17 al 18 de febrero del 2021. 11) Que la fecha de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 10
		FECHA: 13/11/2009


cierre de la Convocatoria Pública y recibo de las propuestas, se estableció para el día 19 de febrero del 2021 a las 10:00 A.M. **12)** Que el día 19 de febrero del 2021 a las 10:00 A.M., la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la Convocatoria Pública No. 001-2021, en donde se relacionó la propuesta presentada por la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, quien se tuvo como único proponente, y quien presentó su propuesta de conformidad con el cronograma establecido dentro de la Convocatoria, según consta en la planilla de recibo de propuestas fechada el 19-02-2021. **13)** Que mediante oficio de fecha 19-02-2021, el Jefe de la Oficina Jurídica, realizó el informe jurídico de verificación de requisitos legales, y estableció que la propuesta presentada por el oferente: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, CUMPLIÓ con los requisitos legales exigidos por la Universidad en la Convocatoria Pública No. 001 – 2021, por lo que se determinó que CUMPLIÓ JURÍDICAMENTE, y fue **HABILITADA JURÍDICAMENTE**. **14)** Que el Coordinador del Grupo de Gestión Contable, mediante oficio de fecha 22/02/2021, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 001 de 2021, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional de la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto. y que luego de verificar los índices financieros y organizacionales, se determinó que el oferente CUMPLIÓ conforme a los parámetros establecidos en los términos de referencia de la Convocatoria Publica No. 001 de 2021, por lo que se determinó que el oferente CUMPLIÓ FINANCIERAMENTE. **15)** Que el Coordinador de Grupo de Gestión de Servicio Compra y Mantenimiento de la Universidad, en su evaluación conceptuó, mediante oficio con radicado No 202120120005591 de fecha 23/02/2021, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en los numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 4.2., del pliego de condiciones, que la oferta presentada por el proponente: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, CUMPLIÓ, con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica, es **HÁBIL TÉCNICAMENTE**. **15.)** Que Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en el numeral 5.2 de los pliegos de condiciones, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con el ofrecimiento: 100 PUNTOS, una vez evaluada, se determinó que la oferta presentada por la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE. **16)** Que la publicación del informe de evaluación de las propuestas se realizó: del 25 al 26 de febrero de 2021. **17)** Que el día 09 de marzo del 2021, se llevó a cabo el Comité de Administración y Contratación para el estudio y análisis de las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras a las propuestas y recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato en el marco de la Convocatoria Pública No. 001- 2021. **18)** Que el Comité de Administración y Contratación, recomendó a la Administración de la Universidad, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 001- 2021, la adjudicación del proceso, a la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA., por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones. **19)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución Rectoral No. 0445 de fecha 10 de marzo de 2021, realizó la adjudicación del contrato a la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA., identificada con el NIT. No. 900245560-1, por valor de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.162.025.372)** Includo IVA y AU. **20)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. Por el presente CONTRATO el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a realizar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 10
		FECHA: 13/11/2009

SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - El objeto a contratar contempla la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las siguientes condiciones:


SERVICIO	CANT. VIGILAN	COSTO UNIT. MENSUAL	COSTO DIRECTO	SUBTOTAL	Base	IVA (19%)	V/LR TOTAL PUESTO	V/LR TOTAL	MESES	COSTO TOTAL DEL SERVICIO
SEDE CAMPUS: Ubicada en Sabanas del Valle: - (Servicio de Vigilancia y Seguridad privada sin arma, seis (06) puestos de veinticuatro (24) horas (lunes a domingo incluido los festivos), sin arma.	6	\$ 7.995.029	\$ 639.602	\$ 8.634.631	\$ 863463	\$ 164.058	\$ 8.798.689	\$ 52.792.134	11	\$580.713.473
SEDE CAMPUS: Ubicada en Sabanas del Valle: - (Servicio de Vigilancia y seguridad privada sin armas cuatro (04) puestos de dieciséis (16) horas del día (6:00 am a 10:00 p.m.), y radio de comunicación de (lunes a domingos incluidos los festivos).	4	\$ 4.865.952	\$ 389.276	\$ 5.255.228	\$ 525.523	\$ 99.849	\$ 5.355.078	\$21.420.311	11	\$ 235.623.419
SEDE HURTADO: Ubicada -Vía Patillal:- (Servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas doce (12) horas diurno de lunes a domingo incluido los festivos, radio comunicación.	1	\$ 3.579.854	\$286.388	\$ 3.866.242	\$ 386.624	\$ 73.459	\$3.939.701	\$ 3.939.701	11	\$ 43.336.711
SEDE HURTADO: Ubicada - Vía Patillal:- (Servicio de Vigilancia y Seguridad si armas de tres (3) puestos veinticuatro (24) horas del día radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos.	3	\$ 7.995.029	\$ 639.602	\$ 8.634.631	\$ 863.463	\$ 164.058	\$ 8.798.689	\$ 26.396.067	11	\$290.356.737

Handwritten signature

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
			VERSIÓN: 1	
	CONTRATO		PÁG.: 4 de 10	
			FECHA: 13/11/2009	


SEDE BELLAS ARTES: Ubicada en el Barrio Alfonso López, Servicio de Vigilancia y Seguridad privada sin armas tres (3) puestos de veinticuatro (24) horas del día radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos).	3	\$ 7.995.029	\$ 639.602	\$ 8.634.631	\$ 863.463	\$ 164.058	\$ 8.798.689	\$ 26.396.067	11	\$ 290.356.737
SEDE PARQUE DE LA VALLENATA: Servicio de Vigilancia y seguridad privada sin armas de cuatro (04), puestos veinticuatro (24) horas, radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos.	4	\$ 7.995.029	\$ 639.602	\$ 8.634.631	\$ 863.463	\$ 164.058	\$ 8.798.869	\$ 35.194.756	11	\$ 387.142.316
RECTORIA: Servicio de uno (1) escolta doce (12) horas del día de lunes a domingo incluido los festivos con arma de fuego, radio comunicación y dotación especial para escolta.	1	\$ 3.579.854	\$ 357.985	\$ 3.937.839	\$ 393.784	\$ 74.819	\$ 4.012.658	\$ 4.012.058	11	\$ 44.139.242
SECCIONAL AGUACHICA: Servicio de Vigilancia y seguridad privada sin armas de tres (03) puestos veinticuatro (24) horas, radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos.	3	\$ 7.995.029	\$ 639.602	\$ 8.634.631	\$ 863.463	\$ 164.058	\$ 8.798.689	\$ 26.396.067	11	\$ 290.356.737
CANTIDAD DE PUESTOS:	25	VALOR TOTAL DEL CONTRATO								\$2.162.025.372

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.162.025.372) Incluido IVA y AU **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** - Para efectos del pago al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD, efectuará el pago de las obligaciones surgidas del Contrato, que reconocerán mediante pagos mensuales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados a la Universidad, previa presentación de la factura

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 5 de 10
		FECHA: 13/11/2009


y documentos soporte de los servicios prestados, con la certificación de recibo a satisfacción y aprobación de la factura correspondiente, con el visto bueno del Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA a) Factura congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. b) Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato (Informe escrito sobre la ejecución del contrato a satisfacción). c) Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución del presente CONTRATO será El plazo de ejecución del contrato en la **Sede Central – Valledupar**, será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El plazo de ejecución del contrato en la **Seccional Aguachica**, será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza, por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, y de la publicación del CONTRATO en la página web de la Universidad y en el SECOP. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad. **2)** Radicar sus facturas para efectos de pago, con todos los documentos exigidos para el respectivo pago. **3)** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato. **4)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5)** Tener afiliados a los vigilantes que prestarán el servicio, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), como efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones. **6)** Acatar y cumplir las instrucciones verbales y/o escritas impartidas por el supervisor del contrato. **7)** Entregar todos los elementos y equipos ofrecidos en su propuesta. **8)** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato. **9)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Universidad y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **10)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio. **11)** Garantizar y proveer a su costo la disponibilidad permanente del personal definido en la propuesta presentada, necesaria para el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y características propias del servicio de vigilancia, contemplados en el objeto del presente contrato. **12)** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única. **13)** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **14)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **15)** Como requisito previo a la iniciación del contrato, el Contratista debe aportar copia de los documentos que respaldan la vinculación de los vigilantes a la empresa. **16)** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la Universidad o a terceros. **17)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga específicamente a: **1)** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad armada modalidad fija, de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, con el personal requerido y en los puestos de trabajo determinados de manera previa por la entidad. **2)** Pagar salarios y tener afiliados a los funcionarios que prestaran el servicio, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), y efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones. **3)** Reforzar la vigilancia en cualquiera de las dependencias, de conformidad con las necesidades, cuando se solicite por parte de la Universidad. **4)** Ejercer los controles sobre la calidad del personal técnico operativo y administrativo, los sistemas


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 6 de 10
		FECHA: 13/11/2009

de selección, control, capacitación y entrenamiento de dicho personal. 5) Velar por la seguridad y custodia de las instalaciones físicas y los bienes que se encuentren dentro de ellos, así mismo responder por los elementos que lleguen a perderse. 6) Controlar el acceso de los funcionarios y estudiantes de la Universidad, mediante la presentación del carné que los acredita como parte de la comunidad Upecista. 7) Controlar la entrada y salida de los bienes, elementos y paquetes de las instalaciones, así como el de las armas que porten quienes ingresan a las instalaciones que se vigilan, realizando el registro correspondiente. 8) Mantener las luces apagadas y cerrar puertas y ventanas de las oficinas; y salones al terminar la jornada, previa verificación de la no permanencia de funcionarios y/o estudiantes en las instalaciones. 9) Cerrar las llaves de los grifos de agua cuando no se encuentre nadie en las instalaciones y no se requiera de ellas. 10) Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al Supervisor del Contrato. 11) Efectuar las recomendaciones que considere pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato. 12) Estar uniformados de acuerdo con las normas legales y las de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 13) Portar el carnet que los acredite como vigilante de la empresa y su respectivo apellido en el uniforme. 14) Verificar y controlar antecedentes penales y disciplinarios. 15) Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre la ejecución del contrato. 16) Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del decreto 356 de 1994, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia. 17) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Universidad y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 18) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Universidad. 19) Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única. 20) Presentar la garantía única para la aprobación de la Universidad, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. 21) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 22) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 23) Es preciso señalar que la Universidad, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven. 24) De otra parte, el Contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en los inmuebles de la Universidad, bajo la denominación que considere, y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.


CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. - En virtud del presente contrato la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. 3) Designar el Supervisor del CONTRATO quien obrará como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD, y verificará la efectiva ejecución del contrato, para ello emitirá un informe de ejecución y cumplimiento de actividades. 4) Suscribir en conjunto con el contratista, las actas de suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato. 5) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. 6) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 9) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 10) Las demás obligaciones que acuerden las partes para el normal cabal cumplimiento del contrato.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 7 de 10
		FECHA: 13/11/2009


CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL.** - Los gastos que generan del presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2020, los cuales se amparan presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010067 del 29-01-2021 por valor de \$2.084.942.944 y No. 2021020026 del 29-01-2021 por valor de \$ 291.518.164, expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.**- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de la **UNIVERSIDAD**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 y el Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo del contrato y nueve (09) meses más; **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal vinculado para la prestación del servicio objeto contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al término de duración del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión del presente CONTRATO estará a cargo del Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad, quien ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 549 de 2009 y en la Ley 1474 del 2011, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratados por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **12)** Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 8 de 10		
FECHA: 13/11/2009		

las obligaciones derivadas del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, por tanto, se descontará de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** -La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor a setenta y dos horas (72) horas, contadas a partir de que la Universidad reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente contrato se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. Régimen Contractual de la Universidad, Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 07 de diciembre de 2006, Resolución No. 0531 del 04 de abril de 2006, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 9 de 10		
FECHA: 13/11/2009		

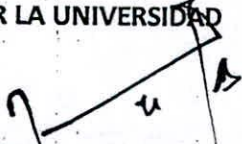
de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o de manera unilateral, con la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con la **UNIVERSIDAD**. Su relación se limitará, de conformidad con la naturaleza del servicio, y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad, y el pago establecido por la prestación del servicio. **PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado para la prestación del servicio, al Sistema de Seguridad social Integral, en los términos indicados por la ley; y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan. **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Los pliegos de condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del supervisor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de este contrato las partes contratantes han convenido en adoptar al municipio de Valledupar como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 10 de 10		
FECHA: 13/11/2009		


PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 11 días del mes de marzo del 2021

POR LA UNIVERSIDAD


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
 Rector (E)

POR EL CONTRATISTA


JOHN EDWARD RAMOS AMEZQUITA
 Representante Legal.

Revisó: Helka María Acosta Monroy - Jefe Oficina Jurídica. 
 Elaboró: L.A.L.V